



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

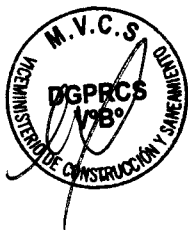
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en Av. Paseo de la República 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para efectos del presente Convenio por el Director General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento señor **VÍCTOR GUSTAVO GUEVARA FLORINDEZ**, identificado con DNI N° 09344597, designado por Resolución Ministerial N° 297-2014-VIVIENDA y con facultades establecidas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Larco 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por el Alcalde señor **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINISTERIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la Entidad del Gobierno Nacional que tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; tiene competencia, entre otras, en materia de construcción, ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales sobre esta materia, y promueve el desarrollo de la construcción sostenible en coordinación con los órganos competentes.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 1.3 Toda mención que se efectúe en el presente documento a **LAS PARTES** se entenderá efectuada a **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En el año 2014, **EL MINISTERIO** desarrolló el Proyecto Normativo "Código Técnico de Construcción Sostenible" y en el marco de la COP20 realizada en la ciudad de Lima en el mes de diciembre de 2014, **EL MINISTERIO** presentó la propuesta "CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE CON VISIÓN DE CIUDAD", cuyo objetivo es implementar una serie de acciones para optimizar el uso del agua y la energía, promover la gestión eficiente de los residuos sólidos, fomentar la movilidad urbana estructurada así como la calidad ambiental, en zonas urbanas delimitadas (nuevas y existentes) a través de la construcción y operación de edificaciones y ciudades





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

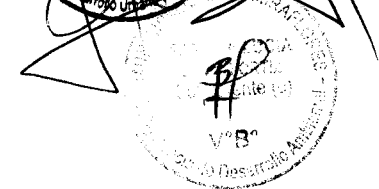
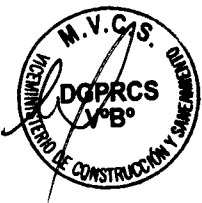


sostenibles con objeto de reducir emisiones asociadas de gases de efecto invernadero. Se espera que estas acciones puedan atraer financiamiento adicional y apoyar la implementación de políticas y acciones sectoriales.

- 2.2 Mediante Decreto Supremo 015-2015-VIVIENDA publicado el 28 de agosto de 2015, se aprobó el Código Técnico de Construcción Sostenible, el cual tiene por objeto normar criterios técnicos para el diseño y construcción de edificaciones y ciudades, a fin que sean calificadas como edificación sostenible o ciudad sostenible.
- 2.3 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) viene desarrollando en coordinación con **EL MINISTERIO** el estudio denominado diseño de la NAMA Construcción Sostenible con Visión de Ciudad – Subcomponente Vivienda, que tiene por objeto realizar estudios técnicos para alcanzar ahorros de agua y energía aplicando el Código Técnico de Construcción Sostenible en diversas ciudades del país, que valdrá de sustento para la propuesta de NAMA a fin que pueda ser presentado a fuentes internacionales de financiamiento; y al respecto, la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios del Perú presentó en la COP21 de París los avances logrados hasta el momento en relación al desarrollo de la NAMA.
- 2.4 Con fecha 27 de noviembre de 2015, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; con la finalidad de establecer lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias en el marco de sus respectivas competencias, relacionadas con la promoción, desarrollo e implementación de la propuesta: "Construcción Sostenible con Visión de Ciudad".
- 2.5 De acuerdo con la Cláusula Décima del precitado Convenio Marco, establece que, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito del citado documento; asimismo, los convenios específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente; y, La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un convenio específico de cooperación, que será suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



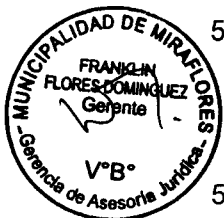
- 3.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-2015-VIVIENDA que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, que faculta al Director General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS para designar y modificar la composición de los Comités Técnicos de Normalización.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto obtener herramientas técnicas y de gestión que promuevan el desarrollo de la construcción sostenible en el distrito de Miraflores con énfasis en el sector Residencial, como política del Sector en el marco del Código Técnico de Construcción Sostenible, así como obtener resultados que puedan ser replicadas a otras zonas del país.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el objetivo del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

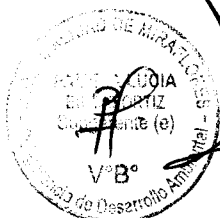


- 5.1. Identificar la zona piloto donde pueda desarrollarse acciones que promuevan la construcción sostenible en base a la información proporcionada por **EL MINISTERIO** para la construcción de vivienda nueva y reacondicionamiento de edificaciones existentes.
- 5.2. Emitir el Decreto de Alcaldía que establezca la zona identificada para la implementación de las acciones para promover la construcción sostenible.
- 5.3. Proporcionar a **EL MINISTERIO** la información catastral correspondiente sobre todas las tipologías de edificaciones incluidas en la zona identificada por el Decreto de Alcaldía.
- 5.4. Proporcionar a **EL MINISTERIO** propuestas de Mecanismos Financieros y/o No Financieros, así como herramientas de comunicación que puedan ser implementados de manera sostenida para aplicar las medidas sobre construcción sostenible en edificaciones nuevas y para el reacondicionamiento de edificaciones existentes, en la zona establecida por el Decreto de Alcaldía.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL COMPROMISO DEL MINISTERIO

A fin de lograr el objetivo del presente convenio, **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

- 6.1. Proporcionar información a **LA MUNICIPALIDAD** de la línea de base relacionada con el consumo de energía y consumo de agua, para vivienda en una zona del distrito de Miraflores.
- 6.2. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** una lista de tecnologías para obtener eficiencia energética y energía hídrica, en base a los requerimientos del Código Técnico de Construcción Sostenible para ser aplicadas en viviendas.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 6.3. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** propuestas de paquetes de medidas y tecnologías para alcanzar eficiencia hídrica y eficiencia energética en viviendas, que sean accesibles a la población de la zona.
- 6.4. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** propuestas de incentivos (financieros y no-financieros), para facilitar la implementación de las medidas y tecnologías propuestas.
- 6.5. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** una propuesta de Sistema de Medición, Reporte y Verificación (MRV), para dar seguimiento al impacto de las medidas implementadas.
- 6.6. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** una proyección de reducción de Gases Efecto Invernadero (GEI), aplicando las medidas de eficiencia energética y eficiencia hídrica.

Para efectos del cumplimiento de los compromisos se debe considerar la entrega de los productos en el plazo previstos en el Anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

LAS PARTES asumen el compromiso de elaborar de manera conjunta el informe de evaluación de resultados del Convenio, que incluya las conclusiones y recomendaciones en relación al desarrollo de la construcción sostenible, que puedan ser replicadas a otras zonas del país.

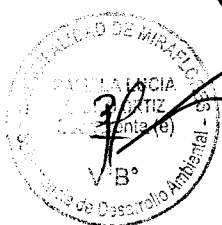
CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** financiará cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio, con cargo a los recursos asignados a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Específico no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por **EL MINISTERIO**:
El (la) Director(a) de la Dirección de Construcción de la Dirección de General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El (la) Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



9.2 Los Coordinadores designados estarán encargados de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Convenio Específico se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

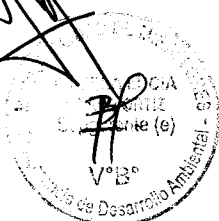
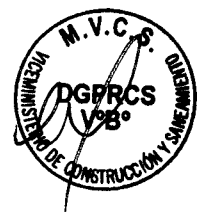
- 12.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del presente Convenio Específico o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03)





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

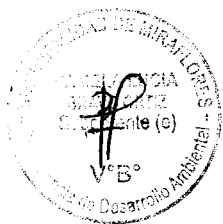
- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Específico.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

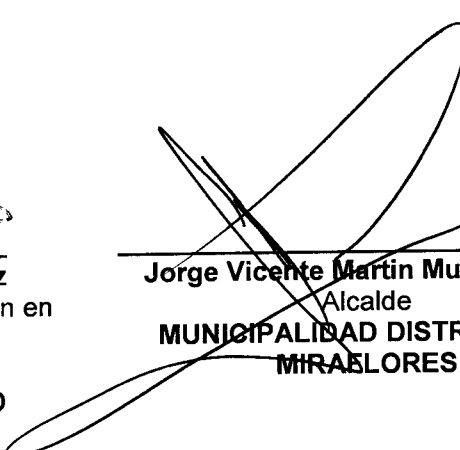
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.




Víctor Gustavo Guevara Florindez
Director General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento
**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**


Jorge Vicente Martín Muñoz Wells
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES**





PERÚ

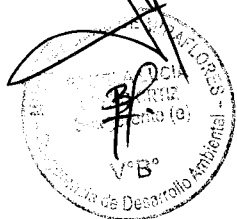
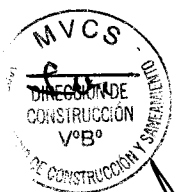
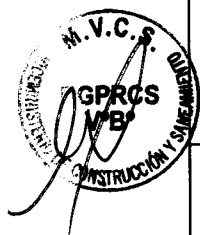
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



ANEXO

PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Productos a entregar por la MDM a MVCS	Plazo de entrega
Identificar la zona donde pueda desarrollarse acciones que promuevan la construcción sostenible en base a la información proporcionada por EL MINISTERIO para la construcción de vivienda nueva y reacondicionamiento de edificaciones existentes.	Tercer trimestre 2016
Emitir el Decreto de Alcaldía que establezca la zona identificada para la implementación de las acciones para promover la construcción sostenible.	Cuarto Trimestre 2016
Proporcionar a EL MINISTERIO la información catastral correspondiente sobre todas las tipologías de edificaciones incluidas en la zona identificada por el Decreto de Alcaldía.	Tercer Trimestre 2016
Proporcionar a EL MINISTERIO propuestas de Mecanismos Financieros y/o No Financieros, así como herramientas de comunicación que puedan ser implementados de manera sostenida para aplicar las medidas sobre construcción sostenible en edificaciones nuevas y para el reacondicionamiento de edificaciones existentes, en la zona establecida por el Decreto de Alcaldía.	Cuarto trimestre 2016
Proporcionar a EL MINISTERIO propuestas de Mecanismos Financieros y/o No Financieros, así como herramientas de comunicación que puedan ser implementados de manera sostenida para aplicar las medidas sobre construcción sostenible en edificaciones nuevas y para el reacondicionamiento de edificaciones existentes, en la zona establecida por el Decreto de Alcaldía.	Primer trimestre 2017



**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento**

Producto a entregar por el MVCS a MDM	Plazo de entrega
Línea de base relacionada con el consumo de energía y consumo de agua, para vivienda en una zona del distrito de Miraflores	Tercer trimestre 2016
Lista de tecnologías para obtener eficiencia energética y energía hídrica, en base a los requerimientos del Código Técnico de Construcción Sostenible para ser aplicadas en viviendas	Tercer trimestre 2016
Propuestas de paquetes de medidas y tecnologías para alcanzar eficiencia hídrica y eficiencia energética en viviendas, que sean accesibles a la población de la zona	Cuarto trimestre 2016
Propuestas de incentivos (financieros y no-financieros) para facilitar la implementación de las medidas y tecnologías propuestas	Cuarto trimestre 2016
Propuesta de Sistema de Medición, Reporte y Verificación (MRV) para dar seguimiento al impacto de las medidas implementadas	Cuarto trimestre 2016
Proyección de reducción de Gases Efecto Invernadero (GEI), aplicando las medidas de eficiencia energética y eficiencia hídrica	Cuarto trimestre 2016
Elaborar el informe de evaluación de resultados del Convenio, conclusiones y recomendaciones en relación al desarrollo de la construcción sostenible, que puedan ser replicadas a otras zonas del país	Primer trimestre 2017

